



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

USHUAIA,

VISTO EE-1865-2024 del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat y;

CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente se tramitó la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 1/2025, con el objeto de contratar un seguro de Responsabilidad Civil frente a Terceros, destinado a VEINTE (20) vehículos pertenecientes a la flota oficial del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat.

Que como resultado del proceso, se adjudicó mediante RES-IPVyH-197-2025 de fecha 6 de febrero de 2025, a la firma Nación Seguros S.A., C.U.I.T. N.º 30-67851165-5, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS ONCE CON 06/100 (\$1.812.511,06), instrumentado mediante la Orden de Compra N° 7/2025.

Que con posterioridad a la emisión de la mencionada orden, la firma Nación Seguros S.A. manifestó expresamente su desistimiento de la oferta presentada, fundado en que su cotización incluía únicamente cobertura de Responsabilidad Civil, y no contempla cobertura de casco.

Que en virtud de lo expuesto, la aseguradora indicó: "Nosotros cotizamos solo responsabilidad civil sin cobertura de casco. Por tal motivo no puedo emitir la póliza con la cobertura que ustedes solicitan. Dicho esto, desestimo la orden de compra", generando la imposibilidad de cumplimiento del objeto contratado.

Que la Orden de Compra N° 7/2025 constituye un instrumento contractual perfeccionado entre las partes, y que la manifestación expresa de la firma Nación Seguros S.A. de no poder emitir la póliza con las coberturas exigidas configura un incumplimiento de los términos contractuales asumidos, lo que impide la ejecución del contrato en los términos convenidos, resultando procedente rescindir formalmente el vínculo contractual mediante acto administrativo.

Que el Área de Asuntos Jurídicos Z/N ha producido el DICT-AL-78-2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la RES-IPVyH-197-2025, de fecha 6 de febrero de 2025, en lo que respecta a la adjudicación efectuada a la firma Nación Seguros S.A. ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- RESCINDIR la Orden de Compra N° 7/2025, emitida a favor de la firma Nación Seguros S.A., C.U.I.T. N.º 30-67851165-5, en el marco de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 1/2025, tramitada mediante el EE-1865-2024, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS ONCE CON 06/100 (\$1.812.511,06), debido al desistimiento formal de la aseguradora ante la imposibilidad de emitir la póliza con las coberturas exigidas.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR fehacientemente a la firma Nación Seguros S.A. y a las áreas intervinientes con copia del DICT -AL-78-2025. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

USHUAIA,

